



Once de enero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00357-00

La demanda ordinaria laboral, promovida por RODOLFO DE JESUS CUARTAS VIDALES contra INGEOMEGA S.A.S., se devuelve a la demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsanen las deficiencias y cumplan con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Acreditará el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la demandada, en los términos del artículo 6° de la ley 2213 de 2022, esto es, al correo electrónico dispuesto por la sociedad demandada para efectos de notificación judicial.
2. Enunciará la fundamentación fáctica y jurídica que soporta la pretensión segunda declarativa y de condena.
3. Indicará cuál fue el salario devengado por el demandante.
4. Efectuará una estimación razonada de la cuantía y con base en ello determinará el tipo de proceso que pretende adelantar.
5. Allegará constancia de reconocimiento de firma y contenido del poder conferido a la abogada titulada Sandra Milena Aguiar Londoño, expedida por la Notaria 31 del Circulo de Medellín, atendiendo a que no se observa en la foliatura que se acredite la presentación personal realizada por el demandante a dicho documento.
6. Adjuntará los medios de prueba correspondientes a la carta de terminación del contrato de trabajo y el seguimiento de adaptación laboral, toda vez que pese a haberse enunciado se echan de menos en el plenario.

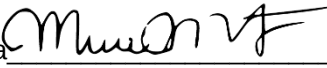
Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

RADICADO N° 2022-00357-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 001 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 12 de enero de
2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2a15723804c5ae066bf45a8f8459e9d2b12a4d94a6b11f1f8f9d34023b5dda1**

Documento generado en 11/01/2023 01:41:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>